



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 980 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 11 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2927, de fecha 27 de julio del 2022, presentado por el Sr (a). ROCIO LUZ MAMANI ANCCO, identificado con DNI N° 29691879, sector Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Luis Aristides Bocanegra Davila, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025.

El INFORME TECNICO N° 217-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CFNM-TAH-MAVCH, de fecha 13 de setiembre del 2022, con registro de Expediente N° 3679, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

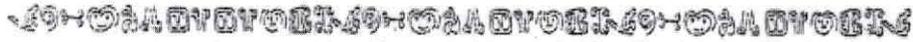
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 07 de agosto del 2008 la Sra. Rocio luz Mamani Ancco, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08, por una extensión de 638.66 has, ubicado en el sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 2261, de fecha 11 de Noviembre del 2020, la Sra ROCIO LUZ MAMANI ANCCO, titular del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2021) para el aprovechamiento de productos forestales maderables y la declaración de manejo (DEMA).

Que, mediante Informe Técnico N°074-2020-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/PP0130/CFNM-TAH-JGCHV, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por el Ing. Johel Choquemamani Vera, da cuenta de los resultados de la evaluación del expediente y recomienda Aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, sujeto a fiscalización Posterior conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 27444 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, solicitado por la Sra Rocio luz Mamani Ancco, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08.

Que, mediante Resolución de Sede Operativa N°110-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 25 de noviembre del 2020, se APRUEBA el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y otorgan autorización para el aprovechamiento de productos forestales No maderables y maderables, solicitado por la Sra. ROCIO LUZ MAMANI ANCCO, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera (CASTAÑA) N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08.

Que, mediante carta S/N, con registro de Exp N° 1642 de fecha 31 de mayo de 2021, el Sra. Rocio luz Mamani Ancco, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08, solicita la aprobación de la REFORMULACION del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con RSO N°110-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 25 de noviembre del 2020.

Que, Mediante Carta s/n, con Exp. N° 2927 de fecha 27 de julio del 2022, la Sra. ROCIO LUZ MAMANI ANCCO, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).

Que, mediante INFORME TECNICO N° 189-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, con registro de expediente N° 3314, de fecha 22 de agosto del 2022, elaborado por el Ing. Jossell A. Echegaray Lopez, mediante el cual recomienda realizar la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo 2022-2024, presentado por la Sra. ROCIO LUZ MAMANI ANCCO.

Mediante acta de coordinación N°0058-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 22 de Agosto del 2022, se programa la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), titular del contrato la Sra: ROCIO LUZ MAMANI ANCCO. Para las fechas suscritas en dicha acta.

Mediante Carta N° 963-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU., de fecha 18 de agosto del 2022, el encargado de la unidad de gestión forestal y de fauna silvestre NOTIFICA al Tec. Miguel Angel Vera Chavez, ser el representante de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre de Tahuamanu, realizara dicha inspección ocular.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
 TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Mediante Carta N° 964-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH., de fecha 22 de agosto del 2022, el encargado de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre NOTIFICA a la Sra: **ROCIO LUZ MAMANI ANCCO**, que se realizará la inspección ocular en su concesión castañera para verificar la existencia de árboles declarados en la reformulación del plan de manejo forestal intermedio (PMFI).

El INFORME TECNICO N° 217-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CFNM-TAH-MAVCH, de fecha 13 de setiembre del 2022, con registro de Expediente N° 3679, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **ROCIO LUZ MAMANI ANCCO**, ubicado en el Sector ALERTA, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08.

Artículo 2° - **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **ROCIO LUZ MAMANI ANCCO**, ubicado en el Sector ALERTA, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: 2022-2023, 2023-2024. Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión**

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION (zona 19, Datum WGS 84)		
VERTICE	ESTE	NORTE
V1	454869	8718722
V2	457104	8721399
V3	459031	8721399
V4	459031	8719751
V5	458170	8719751
V6	458170	8718723
total	683.66 Ha.	

**Cuadro N° 02: Volumen Aprovechable de Castaña**

Periodo	Especie	N° parcelas o estradas	N° de individuos			Estimacion de la Produccion	
			Total	Aprov. <sup>(1)</sup>	Sem. <sup>(2)</sup>	Unidad de Medida	Cantidad
2022-2023	Castaña	5	143	140	3	Kg	2052.40
2023-2024	Castaña	5	143	140	3	Kg	2052.40

Artículo 3° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables , en una superficie de 256.109 Ha., correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, ubicadas en el Sector alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Setecientos Treinta días (730) días calendarios (02 años), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
TAHUAMANU

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA 2		
VERTICES	ESTE	NORTE
V1	457104.91	8721399.15
V2	459031.00	8721399.00
V3	459031.00	8720951.00
V4	458377.00	8721365.00
V5	458075.00	8721255.00
V6	457785.00	8720983.00
V7	457801.00	8720716.00
V8	457628.00	8720590.00
V9	457460.00	8720777.00
V10	457163.00	8720750.00
V11	456959.00	8720647.00
V12	456855.00	8720422.00
V13	457122.00	8720051.00
V14	456113.96	8718722.94
V15	454869.11	8718722.90

Superficie (ha) PC N°2: 256.109Hectáreas

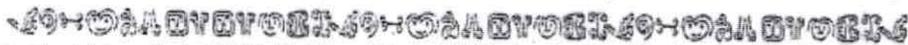
Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 02

N°	Especie		CATEGORIA	Area de la P.C2	DMC (m)	N° de Arboles			Volumen	
	Nombre común	Nombre Científico				Por ha	Total Aprov.	Semillero	vol/ha	M3
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	C	256.109	41	0.02	5	1	0.02	81.2
2	Aleton	Slonea guianensis (Aubl).Benth	C	256.109	41	0.01	2	1	0.01	29.91
3	Catahua	Hura crepitans L.	D	256.109	60	0	2	1	0.01	31.19
4	Estoraque	Myroxylon balsamun (L) Harms	B	256.109	41	0.01	4	1	0.02	34.71
5	Guacamayo caspi	Simiria rubescens (Benth) Bremek. ex steyrrm	C	256.109	41	0.04	9	2	0.04	133.7
6	Huimba	Ceiba samauma (Mart)K. Schum	D	256.109	51	0.07	16	4	0.06	213.55
7	Inca pacay	Tachigali poeppigiana Tul.	E	256.109	41	0.01	4	1	0.02	47.33
8	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemao) A.C.Sm	B	256.109	56	0.03	7	2	0.03	75.99
9	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	C	256.109	41	0.01	2	1	0.01	12.09
10	Lupuna	Ceiba pentandra (L) Gaertn.	D	256.109	41	0.07	20	4	0.08	331.69
11	Manchinga	Brosimum guianensis (Aubl) Huber	E	256.109	41	0.03	7	2	0.03	128.46
12	Mashonaste	Clarisia recemosa Ruiz & Pav.	B	256.109	41	0.01	2	1	0.01	25.02
13	Misa	Couratari guianensis Aubl.	C	256.109	41	0.01	4	1	0.02	56.61
14	Pashaco	Parkia nitida Miq.	D	256.109	51	0.07	20	4	0.08	211.8
15	Quinilla	Manilkara bidentata (A.DC) A. Chev.	B	256.109	41	0	1	1	0	12.35
16	Renaco	Ficus pertusa L. f.	C	256.109	41	0.01	5	2	0.02	91.01
17	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	D	256.109	41	0.06	13	3	0.05	233.74
18	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	B	256.109	51	0.01	4	3	0.02	53.52
19	Shimbillo colorado	Inga pezizifera Benth.	E	256.109	41	0	1	1	0	14.46
TOTAL						0.49	128	36	0.5	1818.33





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE  
 TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a) **ROCIO LUZ MAMANI ANCCO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ROCIO LUZ MAMANI ANCCO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-046-08**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.** - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Adolfo Orrego Rodriguez*  
 Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
 GERENTE REGIONAL

*Realí sepense*  
*R.M.S*  
*Rocio Luz Mamani Ancco*  
 29691879  
 11-10-2022  
 10-00 Am